

1

COMPAÑIA MINERA J M ASOCIADOS LTDA

RESOLUCIÓN No. 1 2 3
(2 5 JUL. 2014)

Por medio de la cual se niega por improcedente un recurso de reposición y en subsidio de apelación

LA VICEPRESIDENTA JURÍDICA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones otorgadas por medio de la escritura pública No. 2739 del 31 de mayo de 2013, otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el 24 de junio de 2014, la Cámara de Comercio de Bogotá inscribió bajo el registro No. **01846649** del libro IX del registro mercantil de la sociedad COMPAÑIA MINERA J M ASOCIADOS LTDA, el oficio No. 1480 proferido por el Juzgado Quinto de Familia, el 20 de junio de 2014, mediante el cual se ordenó: "...oficiarle para que tenga en cuenta que se suspendió de manera provisional la patria potestad que ostenta el señor ALEXANDER ANTONIO VALLEJO TUNJO identificado con C.C. No. 79.529.859, sobre su menor hijo JUÁN JOSE VALLEJO LÓPEZ y por ende la administración de sus bienes".

SEGUNDO.- Que el 1 de julio de 2014, el señor ALEXANDER ANTONIO VALLEJO TUNJO, manifestando su calidad de representante legal de la sociedad COMPAÑIA MINERA J M ASOCIADOS LTDA, radicó escrito con el número 5-0000001495, mediante el cual interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el registro No. **01846649**, correspondiente a la inscripción del oficio No. 1480 proferido por el Juzgado Quinto de Familia, el 20 de junio de 2014, referido.

TERCERO.- Que el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

"No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa". (El subrayado es fuera de texto).

A su vez, el artículo 74 del mismo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica:

"Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:..." (El subrayado es fuera de texto).

Según lo previsto en los mencionados artículos, los recursos proceden únicamente en contra de los actos definitivos.

CUARTO.- De la orden del juez de la República: Que el oficio No. 1480 proferido por el Juzgado Quinto de Familia del 20 de junio de 2014, es una orden de un juez de la República, por lo que no es posible desatender dicha orden y frente a la cual la Cámara de Comercio **no ejerce ningún control de legalidad, sino que se limita simplemente a inscribir la decisión tomada por la autoridad competente, para que ésta se cumpla.**

Conforme a lo anterior, se deduce que el acto de registro No. **01846649** del libro IX del registro mercantil de la sociedad COMPAÑIA MINERA J M ASOCIADOS LTDA, mediante el cual la Cámara de Comercio acató la orden del referido juzgado,

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
 Avenida Eldorado No. 68D-35, piso 2
CHAPINERO
 Calle 67 No. 8-32/44
KENNEDY
 Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CDRITOS
 Avenida 19 No. 140-29

SEDES
CENTRO
 Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
 Calle 16 Sur No. 16-85
PALQUEMAO
 Carrera 27 No. 15-10
NORTE
 Carrera 15 No. 93A-10

CAZUCA
 Autopista Sur No. 12-92
 Soacha
ZIPAQUIRÁ
 Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
 Carrera 7 No. 6-19, piso 2

CADE
TOBERÍN
 Carrera 21 No. 169-62
 C.C. Stuttgart, local 108, módulo 3
SANTA HELENITA (ENGATIVÁ)
 Carrera 84 Bis No. 71B-53, piso 2
FONTIBÓN
 Diagonal 16 No. 104-51
 C.C. Portal de la Sabana

SUPERCARDE
SUBA
 Calle 146A No. 105-95
BOSA
 Calle 57Q Sur No. 72D-94, int. 1
20 DE JULIO
 Carrera 5A No. 30D-20 Sur
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
 Carrera 37 No. 24-67

AMÉRICAS
 Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
CAD
 Carrera 30 No. 24-90
CALLE 13
 Avenida Calle 13 No. 37-35

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
 Calle 12 No. 12-05 C.C. El Portal
 Chía - Cundinamarca
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
 Carrera 6 No. 7-75
 Ubaté - Cundinamarca

49



es un acto de aquellos que el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo denomina **"de ejecución"**, que fue expedido con la única finalidad de que se cumpla con un acto anterior.

Debe aclararse que la Cámara de Comercio, al efectuar este tipo de registros sólo se limita a cumplir con la orden de autoridad competente, sin que la ley le haya dado la facultad de cuestionar o controvertir este tipo de órdenes. Por lo tanto, en estos casos sólo se habla de actos de ejecución y nada más. Si los interesados están en desacuerdo con alguna medida adoptada por la autoridad respectiva, la ley les definió el foro y su debido proceso para estos casos, el cual no tiene lugar ante esta entidad registral.

Los actos administrativos mediante los cuales esta Cámara de Comercio se limita a ejecutar una orden de autoridad competente, sea judicial o administrativa, **no son susceptibles de recursos ante la administración registral**, según lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al respecto, la Superintendencia de Industria y Comercio en agosto de 2002¹, al negar un recurso de queja en un caso similar al que se está ventilando en esta Resolución, expresó lo siguiente:

"...Según lo anterior, la inscripción número 00828854 del 28 de mayo de 2002 correspondiente al oficio número 1418 del 20 de mayo de 2002 del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá referido, mediante el cual la Cámara de Comercio de Bogotá, acató la orden del referido juzgado de registrar la suspensión del acto contenido en el acta No. 005 del 7 de marzo de 2002, correspondiente a la sociedad XXX, es un acto de ejecución, es decir, el que se expide con el objeto de que se cumpla un acto anterior, el cual no es susceptible de los recursos de la vía gubernativa, frente a lo previsto en el artículo 49 del código contencioso administrativo..."

"... En relación con lo manifestado con el accionante respecto del contenido del artículo 94 del código de comercio, en concordancia con los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, es de anotar que, en efecto según las citadas disposiciones se consagró la posibilidad de controvertir los actos de inscripción de las cámaras de comercio, pero de manera general, ya que la misma normatividad contencioso administrativa en el artículo 49 antes citado, contempla una especie de excepción a la regla general, cual es la improcedencia de los recursos de la vía gubernativa, en casos como en el que nos ocupa..."

"...a la Cámara solamente le competía atender la orden judicial, y así lo hizo, sin que le correspondiera entrar a cuestionar el contenido de la misma, o a darle un alcance diferente". (El subrayado es fuera de texto).

QUINTO.- Que el acto de registro contra el cual se interpuso el recurso, es un **"acto de ejecución"** contra el cual no procede el recurso interpuesto, razón por la cual la Cámara de Comercio **debe negar por improcedente el recurso interpuesto**.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio de Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR POR IMPROCEDENTE el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto el día primero (1) de julio de 2014, por el señor

¹ Resolución número 26307 mediante la cual resolvió un recurso de queja relacionado con la sociedad BRIO DE COLOMBIA S.A.



ALEXANDER ANTONIO VALLEJO TUNJO, manifestando su calidad de representante legal de la sociedad COMPAÑIA MINERA J M ASOCIADOS LTDA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al señor ALEXANDER ANTONIO VALLEJO TUNJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.529.859, entregándole copia íntegra de la misma, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA VICEPRESIDENTA JURÍDICA,

M. Yaneth Veleño Quintero
MARTHA YANETH VELEÑO QUINTERO

Proyectó: EAPL
 Revisó: VWR
 Aprobó: M. V.

Mat/01614582
 Rad/5-0000001495
 AroRes COMPAÑIA MINERA J M NXI (2) GAP

ap

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
 Avenida Eldorado No. 68D-35, piso 2
CHAPINERO
 Calle 67 No. 8-32/44
KENNEDY
 Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
 Avenida 19 No. 140-29

SEDES
CENTRO
 Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
 Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
 Carrera 27 No. 15-10
NORTE
 Carrera 15 No. 93A-10

CAZUCÁ
 Autopista Sur No. 12-92
 Soacha
ZIPAQUIRÁ
 Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
 Carrera 7 No. 6-19, piso 2

CADE
TOBERÍN
 Carrera 21 No. 169-62
 C.C. Stuttgart, local 108, módulo 3
SANTA HELENITA (ENGATIVÁ)
 Carrera 84 Bis No. 71B-53, piso 2
FONTIBÓN
 Diagonal 16 No. 104-51
 C.C. Portal de la Sabana

SUPERCADDE
SUBA
 Calle 146A No. 105-95
BOSA
 Calle 57Q Sur No. 72D-94, int. 1
20 DE JULIO
 Carrera 5A No. 30D-20 Sur
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
 Carrera 37 No. 24-67

AMÉRICAS
 Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
CAD
 Carrera 30 No. 24-90
CALLE 13
 Avenida Calle 13 No. 37-35

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
 Calle 12 No. 12-05 C.C. El Portal
 Chía - Cundinamarca
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
 Carrera 6 No. 7-75
 Ubaté - Cundinamarca

Se confirma Dirección al
telefono fijo con Minera
el 14/08/14.
Juan O.



NIT. 860.007.322-9

Señor
ALEXANDER ANTONIO VALLEJO TUNJO
Calle 11 A No. 79 A – 28 Torre II Apto 202
Teléfono: 4125339 - 3203068930
Ciudad



Ventanilla Juan Carlos A
Salida

2014-08-11 15:45:22

79-0000001866



REFERENCIA: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Respetada(s) señor(as):

El suscrito secretario de la **CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**, por medio de la presente adjunta copia íntegra de la **RESOLUCIÓN No. 123 del 25 de julio de 2014** proferida por esta entidad registral, por medio de la cual se decide una Revocatoria Directa que afecta a la sociedad **COMPAÑIA MINERA J M ASOCIADOS LTDA**, y que en su parte resolutive indica.

**"RESOLUCIÓN No. 123
(25 de Julio de 2014)**

LA VICEPRESIDENTA JURÍDICA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones otorgadas por medio de la escritura pública No. 2739 del 31 de mayo de 2013, otorgada en la notaria 73 del Circulo de Bogotá, y (...)

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR POR IMPROCEDENTE el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto el día primero (1) de julio de 2014, por el señor **ALEXANDER ANTONIO VALLEJO TUNJO**, manifestando su calidad de representante legal de la sociedad **COMPAÑIA MINERA J M ASOCIADOS LTDA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al señor **ALEXANDER ANTONIO VALLEJO TUNJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.529.859, entregándole copia íntegra de la misma, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA VICEPRESIDENTA JURÍDICA,

MARTHA YANETH VELEÑO QUINTERO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA VICEPRESIDENTA JURIDICA

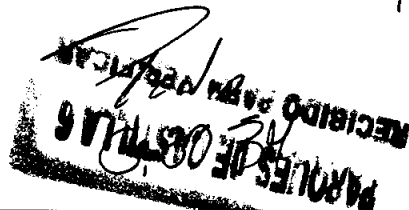
MARTHA YANETH VELEÑO QUINTERO (Fdo.)"

Se advierte que de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Dado en Bogotá, a los doce (12) días del mes de agosto de 2014.

EL SECRETARIO

Se adjunta copia de lo anunciado
Radicación: 5-0000001495
Matrícula: 01614582



Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
Avenida Eldorado No. 68D-35, piso 2
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32/44
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES
CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 93A-10

CAZUCA
Autopista Sur No. 12-92
Soacha
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Carrera 7 No. 6-19, piso 2

CADE
TOBERÍN
Carrera 21 No. 169-62
C.C. Stuttgart, local 108, módulo 3
SANTA HELENITA (ENGATIVÁ)
Carrera 84 Bis No. 71B-53, piso 2
FONTIBÓN
Diagonal 16 No. 104-51
C.C. Portal de la Sabana

SUPERCADE
SUBA
Calle 146A No. 105-95
BOSA
Calle 57Q Sur No. 72D-94, int. 1
20 DE JULIO
Carrera 5A No. 30D-20 Sur
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 37 No. 24-67

AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
CAD
Carrera 30 No. 24-90
CALLE 13
Avenida Calle 13 No. 37-35

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 12 No. 12-05 C.C. El Portal
Chía - Cundinamarca
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca